

MAT.: Entrega antecedentes adicionales asociados a Segundo Programa de Cumplimiento Refundido.

ANT.: Segundo Programa de Cumplimiento Refundido de 28 de julio de 2017.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol F-011-2017.

ADJ.: Anexos en soporte digital (CD).



Santiago, 3 de noviembre de 2017

Amanda Olivares Valencia

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

JAVIER VERGARA FISHER, en representación de **ECOBIO S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Badajoz 45, comuna de Las Condes, en procedimiento sancionatorio **Rol F-011-2017**, por este acto, vengo en informar sobre el estado de ejecución de las actividades comprometidas en el Segundo Programa de Cumplimiento (PDC) Refundido, presentado ante esta Superintendencia el pasado 28 de julio de 2017.

En primer término, respecto de la Acción N° 2 del PDC, referida a *"Adquirir e instalar en el CITA una máquina trituradora de residuos con una capacidad mínima de 5.000 ton/año, que cumpla la función de triturar los residuos ingresados al área de tratamiento (Zócalo)"*, cabe informar que en el mes de septiembre de este año, ejecutivos de nuestra compañía viajaron a China para evaluar técnicamente el equipo triturador que se está comprando, según da cuenta el documento "Planta de Trituración" que se adjunta en el Anexo 1 de esta presentación, en donde se presenta el modelo seleccionado, los costos asociados y el registro fotográfico del mismo.

Asimismo, en el Anexo 2 de esta se acompaña la cotización del proveedor ECOZONE, actualizada al 3 de octubre del presente año. En tanto, en el Anexo 3 de esta presentación se acompaña la respectiva Orden de Compra N° 3686, de 31 de octubre de 2017.

Por otra parte, en relación a la Acción N° 11 del PDC, referida a la *"Construcción de zanja de inspección y control de eventuales infiltraciones"* ubicada entre la piscina de lixiviados y el Pozo Prsu5, cabe informar que esta obra fue construida en el mes de agosto del presente año, de acuerdo a las especificaciones técnicas recomendadas en el "Informe Técnico de Evaluación de Efectos sobre la Calidad de las Aguas Subterráneas" presentado en el Anexo 2 del Segundo Programa de Cumplimiento Refundido.

De esta forma, para efectos de acreditar la construcción de la zanja, en el Anexo 4 de esta presentación se acompaña el documento denominado "Zanja de inspección y control" en el cual se da cuenta de su ubicación y del registro fotográfico de su construcción.

Al respecto, cabe hacer presente que a partir de agosto del presente año se han realizado periódicamente inspecciones visuales, constatándose que a la fecha no se observan afloramientos de lixiviados en el interior de la zanja, descartándose con ello que la alteración del pozo Prsu 5 tenga como origen la operación del relleno.

Adicionalmente, a modo de dar cuenta de la operación de los rellenos conforme a los requerimientos de carácter sanitario que son fiscalizados periódicamente por la SEREMI de Salud de la VIII Región, Oficina Ñuble, se acompañan en el Anexo 5 de esta presentación las actas de inspección del periodo junio-octubre de 2017.

Es del caso relevar que, conforme al Acta de Inspección N° 191265, de 29 de junio de 2017, se **constató la realización de mejoras en las instalaciones del RSU, tales como, camino de acceso y cierres del perímetro.** En tanto, en el Acta de Inspección N° 191272, de 19 de julio de 2017, se constató **el funcionamiento de ahuyentador sonoro en frente de trabajo, caminos interiores en buenas condiciones y almacenamiento de lixiviados en un porcentaje inferior al 75%.** Luego, en el Acta de Inspección N° 191273, de 24 de julio de 2017, la autoridad realizó muestras a apozamientos de aguas lluvias.

Posteriormente, mediante el Acta de Inspección N° 176213, de 27 de julio de 2017, se constataron **mejoras en la bodega de residuos peligrosos y se requirió información sobre recepción de lodos, la cual fue entregada con fecha 3 de agosto del presente.**

En tanto, en el Acta de Inspección N° 191284, de 28 de agosto de 2017, **se constató la operación en el frente de trabajo, el almacenamiento de lixiviados en un porcentaje inferior al 70% y se requirió la implementación de medidas de seguridad en zanja de inspección y control, las que fueron ejecutadas.** De igual forma, conforme al Acta de Inspección N° 191478, de 26 de septiembre de 2017, **se constató que el frente de trabajo operaba de forma normal y que las medidas de seguridad requeridas para la zanja de inspección se encontraban implementadas, requiriéndose un cronograma respecto de la obra, el cual fue entregado en la misma inspección.** Finalmente, en el Acta de Inspección N° 179497, de 26 de octubre de 2017, **se da cuenta de la operación normal del frente de trabajo, del funcionamiento normal de la maquinaria y del almacenamiento de lixiviados en un porcentaje inferior al 70%.**

Con el mérito de la presente carta y de los nuevos antecedentes acompañados, solicitó a Usted incorporar esta información al presente procedimiento sancionatorio, para su adecuada ponderación dentro de la resolución final que se pronuncie sobre la segunda versión refundida del Programa de Cumplimiento presentado el pasado 28 de julio del presente año.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Javier Vergara Fisher
ECOBIO S.A.